

LEY N°6.956

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°. - Corríguese la errata del texto de la Ley N°6.951, por el que se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Santiago del Estero, sancionada el 01 de Septiembre del año 2009, conforme al siguiente detalle:

"En el artículo 33° *donde dice* Las sanciones previstas en los artículos 29° y 310 de la presente Ley serán impuestas por la Autoridad de aplicación, previa vista a los interesados. Contra las Resoluciones que se dicten, se aplicará lo dispuesto en materia recursiva por la Ley de Trámite Administrativo (Ley N°2.296) en el Art. 32° , *debe decir*... Las sanciones previstas en los artículos 29° y 31° de la presente Ley serán impuestas por la Autoridad de aplicación, previa vista a los interesados. Contra las Resoluciones que se dicten se aplicará lo dispuesto en materia recursiva por la Ley de Trámite Administrativo (Ley N°2.296)".

ART. 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 22 de Septiembre de 2009.

Dr. ANGEL H. NICCOLAI
Presidente Provisional
Honorable Legislatura

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA Secretario Legislativo-
Honorable Legislatura

Santiago del Estero. 28 de Septiembre de 2009.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora -
Gobernador de la Provincia

Elías Miguel Suárez-
Jefe de Gabinete

Matilde O'mill -
Secretaria General de la Gobernación